



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00383-00. ADJUDICACION DE APOYO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con escrito del informe de la valoración de apoyo de la persona en situación de discapacidad, señor Miguel Enrique Rivas Libreros allegado por el grupo interdisciplinario en cabeza del médico psiquiatra doctor Iván Osorio Sabogal y la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2021.

Alvaro Hernan Castaño

Auto Interlocutorio No. 19774

Radicado: 760013110010-2021-00383-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Frente al informe de la valoración de apoyo de la persona en situación de discapacidad, señor Miguel Enrique Rivas Libreros, con su correspondiente valoración allegado por el grupo interdisciplinario en cabeza del médico psiquiatra doctor Iván Osorio Sabogal, se verifica que cumple con su objeto y atiende lo requerido, por tanto, se agregará para que obre y conste de conformidad en el expediente digital.

Ahora bien, como quiera que se observa que se llevó a cabo la visita socio familiar al hogar del señor Miguel Enrique Rivas Libreros, con su correspondiente informe allegado por la trabajadora social con quien cuenta éste Juzgado y se presentó el referido informe de la valoración de apoyo, procede el Despacho a resolver la solicitud de la medida cautelar consistente en la adjudicación judicial de apoyo.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00383-00. ADJUDICACION DE APOYO

En cuanto a la solicitud de la medida cautelar consistente en la adjudicación judicial de apoyo del señor Miguel Enrique Rivas Libreros, se observa que la petición se ajusta a las previsiones dispuestas en el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019 en armonía con el artículo 54, por cuanto en el plenario se advierten suficientes antecedentes médicos que soportan la situación de discapacidad de la persona objeto de Litis como certificación médica expedido para valoración mental por médico psiquiatra, cuyos diagnósticos fueron: Trastorno Neurocognitivo mayor aparentemente una demencia vascular multinfarto severa

Por lo anterior, a fin de garantizar su congrua subsistencia y su derecho al mínimo vital se accederá a la medida cautelar bajo los lineamientos de la nueva normatividad en cita, a saber accediendo a la cautelar de declaración de la adjudicación judicial de apoyo transitorio, con sus ordenamientos consecuenciales.

Destacando que se designará a la señora Nery María Durango Sánchez, en calidad de esposa de aquel para que ejerza como persona de apoyo por ser quien según lo documentado en el plenario y el informe de visita social quien garantiza el cuidado y apoyo respecto de aquel pese a que la hija también ejerce atención familiar en su favor.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00383-00. ADJUDICACION DE APOYO

PRIMERO.- Incorporar al plenario el informe de la valoración de apoyo de la persona en situación de discapacidad, señor Miguel Enrique Rivas Libreros, allegado por el grupo interdisciplinario en cabeza del médico psiquiatra doctor Iván Osorio Sabogal, para que obre y repose en el expediente digital. Poner en conocimiento de la parte e intervinientes por secretaria.

SEGUNDO.- Acceder a la **medida cautelar**, por las razones indicadas en precedencia, consistente en:

MIENTRAS SE EMITE SENTENCIA, ADJUDICAR PROVISIONALMENTE AL SEÑOR MIGUEL ENRIQUE RIVAS LIBREROS C.C. 14.431.383 UN APOYO, QUE RECAERÁ EN CABEZA DE LA SEÑORA NERY MARIA DURANGO SANCHEZ con C.C 26.023.129 dada su situación de discapacidad, con el fin de garantizar, mientras se surten todas las etapas, el ejercicio y la protección de sus derechos, designación que se denomina **PERSONA DE APOYO** que la representará, en todos sus actos jurídicos ante autoridades administrativas y judiciales, entidades pensionales, financieras y demás que le permitan el goce y disfrute efectivo de sus derechos pensionales.

Representación que versa sobre la administración de sus bienes, en la atención que ésta requiera en salud, recreación, educación, asistencia en la satisfacción de sus necesidades básicas, previniendo que tiene todos los derechos, deberes y obligaciones que ello conlleva conforme lo precisado en ésta oportunidad y que éste requiera conforme los fines previstos en la Ley 1996 de 2019.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00383-00. ADJUDICACION DE APOYO

Se la faculta para desplegar los siguientes actos como apoyo del señor MIGUEL ENRIQUE RIVAS LIBREROS:

1. Todos los tramites relativos a la pensión y que se deban adelantar en la Policía Nacional como pensionado de dicha Entidad.

2. Representacion ante la entidad Banco Popular donde tiene la cuenta el Señor MIGUEL ENRIQUE RIVAS LIBREROS, respecto de su pensión, retiro de dinero, cambio de tarjeta si fuere el caso.

3. Representacion ante el Banco de Occidente, donde el MIGUEL ENRIQUE RIVAS LIBREROS, tiene tarjetas de crédito, respecto a los avances, cambio de tarjeta si se requiere y todos los tramites que sean necesarios.

4. Respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 370-494650, en el cobro de los cánones de arrendamiento, suscripción de nuevos contratos, respecto del mismo bien, si fuere el caso.

5. Respecto de cancelación líneas telefónicas a nombre del Señor Miguel.

6. Todo lo pertinente respecto a temas para obtener Historias Clinicas y todos aquellos que se requieran en pro de la salud del Sr. MIGUEL ENRIQUE RIVAS LIBREROS

7. Actuaciones que se deban surtir ante la Dian y el Distrito Especial de Santiago de Cali, respecto a predial y megaobras, acuerdos de pago.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00383-00. ADJUDICACION DE APOYO

PREVENIR a la señora **NERY MARIA DURANGO SANCHEZ** para que en el ejercicio de su desempeño como persona de apoyo preste especial observancia en favor del señor **MIGUEL ENRIQUE RIVAS LIBREROS** a las recomendaciones contenidas en el informe de la valoración de apoyo de ésta, de las conclusiones emanadas en el informe de visita socio familiar de que fue objeto por cuenta de la asistente social con que cuenta este Juzgado y el objeto de la normatividad que antecede.

TERCERO.- DISPONER la notificación de esta providencia al señor Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho; igualmente, **NOTIFÍQUESE** al público por **AVISO** que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional que se distribuya en éste municipio, que para el efecto puede ser: “La Republica, El Espectador o “El País”. Expedir por Secretaría el aviso correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

06

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.189 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 11 de febrero de 2021

La Secretaria.- _____

Firmado Por:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00383-00. ADJUDICACION DE APOYO

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5edd2332cae3e4abca73d42a78dfb75b8f30c1e632e18d20d26

515ed88ac4a8

Documento generado en 09/11/2021 09:23:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>